JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO CONTENCIOSO. 2015-669

Atendiendo la solicitud presentada por la auxiliar de la justicia, de conformidad con el artículo 51 del C.G.P. y 2279 del Código Civil, se autoriza el pago del impuesto predial del inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria 50C-542765.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ